RESOLUCIÓN DECANAL Nº 386-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 06 de setiembre de 2023

Visto, las Solicitudes con registro Nº 2350807 y Nº 2350863 de fecha 04 de setiembre de 2023, presentado por las Bachilleres **MILAGROS GREISY CARPIO FIGUEROA y MAURICIA CHIPANA MULLO**, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 222-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para el acto académico de sustentación de la tesis **"FISCALIZACION Y DETERMINACION DE LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA, 2018-2019 "**, fijando fecha, hora y lugar, siendo miembros del jurado los profesores: Yon Ciro Ezcurra Ramírez, Richard Sulca Guillén y Sixto Susano Pretel slava;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 05, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, que corre en folios 229, 230 y 231 se tiene que el día 15 de junio de 2023, a horas 16:15, en la Sala de Grados, se llevó a cabo el acto de sustentación de tesis de las Bachilleres MILAGROS GREISY CARPIO FIGUEROA y MAURICIA CHIPANA MULLO, resultando aprobadas por unanimidad, con el calificativo promedio de CATORCE (14);

De conformidad por lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución Rectoral Nº 530-2023-UNSCH-R de fecha 19 de julio de 2023 y a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Contadora Pública a los Bachilleres:

MILAGROS GREISY CARPIO FIGUEROA
MAURICIA CHIPANA MULLO

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
JULIO GÓMEZ MÉNDEZ
DECANO (e)

Distribución:
EP. Contabilidad y Auditoría
Interesadas
Archivo

JGM/bdcl